

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **REINALDO DE JESÚS BEDOYA OLAYA, MARÍA OTILIA TORO TABAREZ, RICARDO ANTONIO OLAYA, RODRIGO ANTONIO BONILLA HENAO, FLOR MARÍA CORRALES LONDOÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **15457479, 21479675, 70220370, 70220923, 43744640**, respectivamente, radicaron el día 31 de octubre de 2012, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NJV-15031**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060051488 del 20 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NJV-15031** presentada por los señores **REINALDO DE JESÚS BEDOYA OLAYA, MARÍA OTILIA TORO TABAREZ, RICARDO ANTONIO OLAYA, RODRIGO ANTONIO BONILLA HENAO, FLOR MARÍA CORRALES LONDOÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **15457479, 21479675, 70220370, 70220923, 43744640**, respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **CARBÓN, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por Edicto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al alcalde Municipal de **ANGELÓPOLIS**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió a través del correo minas@antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de junio del 2023 y se desfija el día 9 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

